



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 11842/2019.

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD – UNIDAD DE IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA PACES.

EXTRACTO: S/IMPLEMENTACIÓN “PROGRAMA DE AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA EFECTIVA DE SALUD - PACES”.

DICTAMEN ALG N.º 424/19

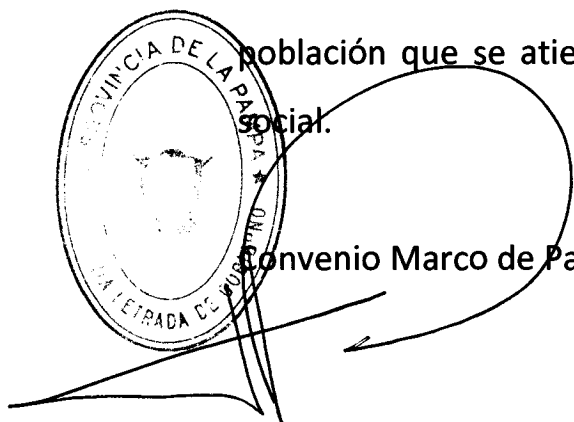
Señor Ministro de Salud:

Vienen las presentes actuaciones a consideración de este Órgano Asesor a fin de formular el análisis desde el punto estrictamente jurídico del Proyecto de Ley agregado a fojas 241 y su correspondiente Mensaje de Elevación a la Cámara de Diputados (fs. 240), por el que se propicia la aprobación legislativa del “*CONVENIO MARCO DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA UNIVERSAL DE SALUD (PACES)*”, suscripto el día 10 de junio de 2019 entre la Secretaría de Gobierno de Salud y la Provincia de La Pampa.

Dicho Acuerdo se formalizó con la idea de vincular a las partes y será administrado por la Unidad de Implementación del Programa creada por Resolución N° 2559/19 del Ministro de Salud (véase fs. 230/233). En virtud de ello, el Gobierno de nuestra Provincia suscribió el Convenio Marco referido, en el ámbito del Convenio Marco de Adhesión a la Cobertura Universal de Salud suscripto por la Secretaría de Salud de La Nación y el Ministerio de Salud de La Pampa en fecha 1 de junio de 2018.

Desde ya, se destaca que la finalidad del Programa es continuar con el fortalecimiento de las líneas de trabajo instaladas por la ejecución del Plan Nacer y ampliadas por el Programa SUMAR, todo ello, en el marco de la Cobertura Efectiva en Salud para la población que se atiende en el Sistema Público y no cuenta con una obra social.

El Reglamento Operativo forma parte del Convenio Marco de Participación suscripto entre Nación y Provincia. Además,

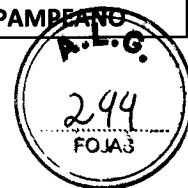




Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 11842/2019.

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD – UNIDAD DE IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA PACES.

EXTRACTO: S/IMPLEMENTACIÓN “PROGRAMA DE AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA EFECTIVA DE SALUD - PACES”.

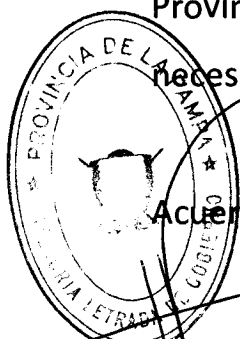
DICTAMEN ALG N.º 424/19

cuenta con los siguientes Anexos: **A (Condiciones de Admisibilidad y Permanencia); B (Estructura y Organización de la Unidad de Implementación del Programa); C (Inscripción de la Población Objetivo y Asignación de la Población a Cargo); D (Cobertura Efectiva Básica); E (Manual de Trazadoras); F (Plan de Servicios de Salud); G (Transferencias Capitadas); H (Cálculo Componente Equidad); I (Co-financiamiento de las Transferencias Capitadas); J (Financiamiento de Enfermedades de Alta Complejidad).**

A partir de entonces, los siguientes cimientos se identificaron como objetivos generales del Programa: incrementar la cobertura efectiva y equitativa de servicios de salud priorizados para la población con cobertura pública exclusiva, así como, el fortalecimiento de los Ministerios de Salud en la implementación de mecanismos para lograr un sistema de salud integrado.

Por otro lado, el Programa de Ampliación de la Cobertura Efectiva de Salud – PACES- será financiado con los fondos provenientes del Convenio de Préstamo firmado por el BIRF y el Estado Argentino (PRÉSTAMO BIRF N° 8853-AR), con aportes provenientes del Estado Nacional. Todos ellos revisten carácter de no reintegrables para la Provincia y Recursos de Rentas Generales asignados por la Provincia siendo necesarios para la concreción y ejecución del Programa.

Así las cosas, teniendo en cuenta el objetivo del Acuerdo suscripto y lo dispuesto por los artículos 81 inciso 1) y 68 inciso 2),

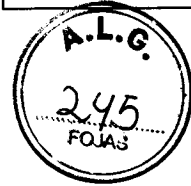




Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 11842/2019.

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD – UNIDAD DE IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA PACES.

EXTRACTO: S/IMPLEMENTACIÓN “PROGRAMA DE AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA EFECTIVA DE SALUD - PACES”.

DICTAMEN ALG N.º 424/19

de la Constitución Provincial, el Proyecto de Ley en análisis encuentra sustento en el ordenamiento legal vigente.

Ahora bien, respecto de la técnica legislativa del Proyecto en examen, cabe señalar que, en el artículo 1º, se observa que:

- Omitió consignar que el Reglamento Operativo y Anexos forman parte integrante de la Ley;

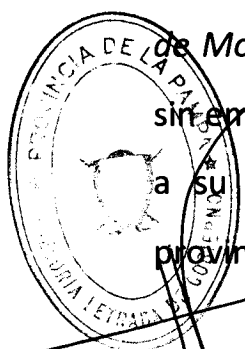
- Además, se propone la siguiente redacción:

“Artículo 1º.- Apruébase el “CONVENIO MARCO DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA UNIVERSAL DE SALUD-PACES-REGLAMENTO OPERATIVO Y ANEXOS”, suscriptos el 10 de junio de 2019, entre la Secretaría de Gobierno de Salud de la República Argentina y la Provincia de La Pampa, los que forman parte integrante de la presente Ley”.

En el mismo sentido, como artículo 2º el que se señala a continuación: *“Artículo 2º.- Previa intervención de la Contaduría General y/o Tesorería General de la Provincia y en los casos que corresponda la competencia de las mismas, el Poder Ejecutivo queda facultado a dictar las reglamentaciones que resulten necesarias con el objeto de garantizar la ejecución del Proyecto del Artículo 1º”.*

Es dable advertir que en tanto el “Mensaje de Elevación a la Cámara” -denominado también “Fundamentos”, “Exposición

de Motivos”, según los casos- no constituye un texto de carácter normativo, sin embargo hace a la fundamentación de la Norma que se propicia aprobar y a su correcta presentación, y si bien no hay actualmente una norma provincial que disponga su contenido la doctrina y otras reglamentaciones





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 11842/2019.

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD – UNIDAD DE IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA PACES.

EXTRACTO: S/IMPLEMENTACIÓN “PROGRAMA DE AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA EFECTIVA DE SALUD - PACES”.

DICTAMEN ALG N.º 424/19

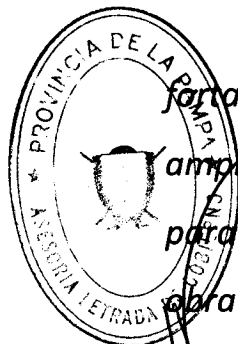
existentes a nivel provincial y nacional indican que en éste deberían hallarse presente: Justificación jurídica, breve relación de sus propósitos, antecedentes, razones determinantes: necesidades, conveniencia, utilidad – véase v. gr. el Decreto Nacional N° 333/85, Anexo I, Punto 2.2; Ramón Gerónimo BRENNAN, Director y otros: “*TÉCNICA LEGISLATIVA*”, 1ª ed. Buenos Aires, La Ley, 2013 págs. 74 y stes.; Reglamento de la Cámara de Diputados de la Provincia respecto de la presentación de Proyectos de Ley promovidos por los Diputados, art. 69, entre otros-.

En este aspecto, se aconseja que se modifique la redacción del 1º párrafo por la siguiente y que se elimine la redacción del 2º:

“Este Poder Ejecutivo remite a ese cuerpo el adjunto Proyecto de Ley, solicitando la aprobación legislativa del Convenio Marco de Participación en el Programa de Ampliación de la Cobertura Efectiva en Salud- PACES- Reglamento Operativo y Anexos, suscripto el día 10 de junio de 2019 entre la Secretaría de Gobierno de Salud de la Nación y el Gobierno de la Provincia de La Pampa”.

Se sugiere como 3º y 4º párrafos consecutivos los siguientes:

“La finalidad del Programa es continuar fortaleciendo las líneas de trabajo instaladas por la ejecución del Plan Nacer y ampliadas por el Plan SUMAR en el marco de la Cobertura Efectiva en Salud para la población que se atiende en el Sistema Público y no cuenta con una obra social”.





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 11842/2019.

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD – UNIDAD DE IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA PACES.

EXTRACTO: S/IMPLEMENTACIÓN “PROGRAMA DE AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA EFECTIVA DE SALUD - PACES”.

DICTAMEN ALG N.º 424/19 .-

“En este orden, los objetivos generales del Programa son: incrementar la cobertura efectiva y equitativa de servicios de salud priorizados para la población con cobertura pública exclusiva, así como, el fortalecimiento de los Ministerios de Salud en la implementación de mecanismos para lograr un sistema de salud integrado”.

Dichas proposiciones se aconsejan a los fines de que el Cuerpo Legislativo considere los antecedentes de hecho y derecho en los que se inscribe el Acuerdo y respete un orden lógico y cronológico de redacción.

Por todo lo expuesto, en virtud de las competencias otorgadas por el inciso f) del artículo 2º e inciso a) del artículo 4º de la Ley N° 507 esta Asesoría entiende que, consideradas las observaciones realizadas y efectuado el pertinente control sobre las formas extrínsecas que se deben observar, el presente Proyecto de Ley, se encuentra en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa, 30 OCT 2019

Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa